



REGLAMENTO SUBSIDIO COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS:

ART. 1: El Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe 2° Circunscripción – Rosario cubrirá en forma de subsidio, como prestación única dineraria cuantificable, de acuerdo a las disposiciones de esta resolución, a aquellas/os matriculadas/os que se encuentren imposibilitadas/os de trabajar y facturar a razón de una enfermedad o incapacidad temporal.

ART. 2: Requisitos para gozar del beneficio:

1. No haber adeudado en los últimos 5 años matrícula con el Colegio por más de 3 meses consecutivos.
2. Cuota de matrícula al día.
3. La solicitud de subsidio deberá ser presentada dentro de los primeros 30 días del inicio de la enfermedad o incapacidad temporal acreditada debidamente con los estudios médicos y certificaciones.
4. Los estudios médicos y certificados que acrediten la enfermedad o incapacidad temporal deberán estar debidamente firmados, sellados y estampillados por el Colegio de Médicos.
5. No presentar órdenes para facturar al CE.FA.FO.R con fecha coincidente a la solicitud del subsidio, correspondiente a la duración de la enfermedad o incapacidad temporal.
6. En el caso de contar con un empleo formal, se solicitará una copia de la licencia expedida y aprobada.

ART. 3: El subsidio corresponderá, en el caso que la imposibilidad de prestar servicios y facturar se extienda por más de 10 días, con un máximo de 90 días.

ART. 4: El Colegio cubrirá una prestación única cuantificable en 1 hora institucional por día corrido con la siguiente escala:

Del día 11 al 30 de enfermedad o incapacidad temporal: VALOR DE LA HORA INSTITUCIONAL AL 100%.

Del día 31 al 60 de enfermedad o incapacidad temporal: VALOR DE LA HORA INSTITUCIONAL AL 75%.

Del día 61 al 90 de enfermedad o incapacidad temporal: VALOR DE LA HORA INSTITUCIONAL AL 50%.

ART. 5: Las/os matriculadas/os podrán gozar de este subsidio una (1) vez por año calendario.

ART. 6: El Colegio, a través de las autoridades de Directorio designadas al efecto, analizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles la documentación que acredite la enfermedad o incapacidad

temporal. Luego se tratará en reunión ordinaria del Directorio el cual resolverá y notificará al/la solicitante la aprobación, denegación o solicitud de documentación complementaria o rectificatoria, pudiendo convocar a los/las profesionales de salud que considere necesarios/as para analizar y/o auditar la situación particular.

ART. 7: Situaciones de embarazos de riesgo: Estarán contempladas en esta reglamentación con las mismas condiciones detalladas en los artículos que preceden en este Reglamento.

ART. 8: Bajo situaciones de fuerza mayor de índole económica propia del Colegio, y/o cantidad de solicitudes simultáneas, el Directorio del Colegio podrá limitar el monto recibido en concepto de subsidio o cuotificar los pagos. Las razones serán justificadas mediante resolución del Directorio y notificadas de acuerdo al ART. 6 de este Reglamento.

ART. 9: En el caso de recidiva de una enfermedad o incapacidad temporal dentro del año calendario, los días de prestación se acumularán y la prestación dineraria se calculará en un todo de acuerdo al ART. 4 del presente Reglamento.

ART. 10: El subsidio no corresponderá para cubrir licencias ante enfermedades preexistentes a la aprobación del presente reglamento o que, durante la vigencia del mismo se compruebe que la enfermedad de la/el matriculada/o sea preexistente. Para corroborar esta situación el Colegio podrá solicitar estudios médicos complementarios, y/o convocar a los/las profesionales de salud que considere necesarios/as para analizar y/o auditar la situación particular.

ART. 11: Subsidio por fallecimiento, se establece un subsidio por fallecimiento del/la profesional fonoaudiólogo/a matriculado/a en una prestación única dineraria correspondiente de 30 (treinta) honorarios a valor mínimo sugerido de la sesión fonoaudiológica (250104). Los requisitos mínimos son los establecidos en el Art. 2 inciso 1 y 2 de este reglamento y el Directorio establecerá por resolución complementaria demás requisitos formales y de procedimiento para acceder al mismo.